



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Rodolfo Marciglia Escobar
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	05001 33 33 026 <b>2014 00796 00</b>
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

Por cumplir los requisitos de ley, el despacho mediante auto del 19 de marzo del 2015, admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso el señor RODOLFO MARCIGLIA ESCOBAR en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, auto en el que se requirió a la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, remitiera vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, tanto a la accionada como al procurador delegado ante el juzgado.

A la fecha, no se observa que se haya dado cumplimiento a la carga impuesta. Razón por la cual, conforme al **artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, se requiere a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite la remisión de los traslados de la demanda al Departamento de Antioquia y al agente del ministerio público, so pena de disponerse la terminación del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SAÚL MARTÍNEZ SALAS**  
JUEZ

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b>
<b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 5 de junio del 2015. Fijado a las 8 a.m.
 <b>JOHANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA</b> Secretaria